



Buenos Aires, 9 de mayo de 2013

RES. N° 59 /2013

VISTO:

Las Leyes 31 y 1903 y sus modificatorias, las Resoluciones CM N° 37/12, Pres. N° 714/12 y CCAMP N° 12/13, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución CM N° 37/12 fue aprobada la estructura orgánica de la Comisión Conjunta de Administración del Ministerio Público y se dispuso la creación, entre otras dependencias de la Secretaría General de Gestión y Administración Financiera de dicha Comisión, del Departamento de Liquidación de Haberes, dependiente de la Oficina Técnico Administrativa.

Que en respuesta a lo solicitado oportunamente por Res. CCAMP N° 20/12, por Resolución Presidencia N° 714/12 se dispuso el pase de diversos agentes que se desempeñaban en la Dirección de Factor Humano de este Consejo, con las partidas presupuestarias correspondientes, para prestar servicios en el mencionado Departamento de Liquidación de Haberes.

Que la creación de esta última dependencia como parte de la estructura de la Secretaria General de Gestión y Administración de la Comisión Conjunta, así como la integración de su personal, fueron medidas adoptadas por el Consejo en consonancia con las previsiones de los artículos 21, inciso 5, y 24, inciso 3, de la Ley 1903 y sus modificatorias.

Que en efecto, de conformidad con lo previsto en el inciso 5 del artículo 21, la Fiscalía General, la Defensoría General y la Aseoría General, elaboran y proponen a este Consejo las estructuras orgánicas necesarias para el normal y eficiente cumplimiento de las tareas de administración general y financiera que le son propias.

Que con relación a la Comisión Conjunta de Administración del Ministerio Público, establece el artículo 24 inciso 3 de la misma Ley N° 1903, que su intervención es obligatoria para la organización y dirección de las estructuras mínimas necesarias para el normal y eficiente cumplimiento de las tareas de administración asignadas, debiendo



evitarse la duplicación de las mismas, en tanto el Consejo de la Magistratura pueda brindar el soporte administrativo respectivo.

Que en cumplimiento de dicho objetivo legal, de evitar dicha la duplicación de estructuras, se dispuso que el personal del mencionado departamento se integre con el cincuenta por ciento (50 %) del que prestaba esas mismas funciones en el Consejo, con la consecuente merma en la capacidad operativa de la propia estructura.

Que no obstante las medidas así dispuestas, al día de la fecha, las responsabilidades y funciones asignadas a la nueva dependencia no han sido cabalmente asumidas ni ejercidas por dicha Comisión Conjunta.

Que en efecto, no se ha desarrollado el soporte informático necesario para que el Departamento de Liquidación de Haberes pueda efectivamente ejercer las funciones a su cargo, tampoco se ha gestionado la Clave Única de Identificación Tributaria (CUIT) del Ministerio Público -por lo que se continúa liquidando con el CUIT de este Consejo de la Magistratura-, todo lo cual evidencia la falta de interés en la pronta adopción de las medidas necesarias para su funcionamiento.

Que a más de lo expuesto, mediante la Resolución CCAMP N° 12/13, la Comisión Conjunta de Administración del Ministerio Público aprobó el proceso de Evaluación de Desempeño de su personal y los Concursos Internos, entre otros, del personal de la Secretaría General de Gestión y Administración Financiera, efectivizando las designaciones de los agentes involucrados en el mismo, en su planta permanente.

Que ello no obstante y con excepción del agente Matías Sisto (Legajo 1723), se mantienen pendientes de aprobación las evaluaciones de desempeño de las agentes Regina Patricia Green (Legajo 2167), Laura Andrea Barreto (Legajo N° 987), Andrea Mara Caporali (Legajo 2278) y María Alejandra García Perdomo (Legajo 1668), todas ellas con funciones en el Departamento de Liquidación de Haberes dependiente de la Oficina Técnica Administrativa de la Secretaría de Gestión y Administración de dicha Comisión conjunta.

Que por lo mismo, las mencionadas agentes no han sido efectivizadas en sus cargos y no gozan de la correspondiente estabilidad en sus empleos en el Ministerio Público, no obstante haber sido transferidas a dicha Comisión Conjunta hace ya más de seis (6) meses, lo que atenta abiertamente contra sus derechos y garantías laborales.



Que lo actuado por la Comisión Conjunta con relación a los agentes incluidos en la Resolución Pres. N° 714/12, sumado a la falta de interés demostrada en la política transferida, de liquidar los haberes de los agentes y funcionarios del Ministerio Público en forma independiente de las estructuras de este Consejo, tornan necesario rever las decisiones oportunamente adoptadas a tales efectos.

Que refuerza tal temperamento la Ley N° 4460 al incorporar el inciso 16 del artículo 20 de la Ley N° 31, en tanto faculta al Plenario del Consejo de la Magistratura a disponer la política salarial del Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires, excluido el Tribunal Superior de Justicia, teniendo para este fin a su cargo la sanción de los reglamentos que refieran a salarios, adicionales y condiciones laborales del Poder Judicial incluido el Ministerio Público.

Que la liquidación de haberes es parte inescindible de esa política salarial que habrá de disponerse y ejecutarse desde el Consejo de la Magistratura, y las estructuras organizadas para ello deben responder a ese criterio de política unificada, en resguardo de la intención del legislador al aprobar la reciente reforma de la Ley N° 31.

Que por lo mismo, debe normalizarse la dotación de personal que ejerce las funciones de liquidación de haberes dentro del Consejo, por lo que resulta necesario dejar sin efecto los pases oportunamente aprobados por Res. Pres. N° 714/12, junto a las partidas presupuestarias correspondientes.

Por ello, en ejercicio de las atribuciones otorgadas por Art. 116 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la ley N° 31,

**EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

Art. 1º: Revocar la creación del Departamento de Liquidación de Haberes dependiente de la Oficina Técnico Administrativa de la Secretaria General de Gestión y Administración Financiera de la Comisión Conjunta de Administración del Ministerio Público, dispuesta por Resolución CM N° 37/12.



Art. 2º: Dejar sin efecto los pases dispuestos por Resolución Pres. N° 714/12, junto a las partidas presupuestarias correspondientes.

Art. 3º: Establecer que los agentes Regina Patricia Green (Legajo 2167), Matías Sisto (Legajo 1723), Laura Andrea Barreto (Legajo N° 987), Andrea Mara Caporali (Legajo 2278) y María Alejandra García Perdomo (Legajo 1668), continúen prestando servicios en la Dirección de Factor Humano de este Consejo de la Magistratura, manteniendo sus categorías de revista.

Art. 4º: Regístrese, notifíquese a los agentes alcanzados por la presente medida siguiendo la vía jerárquica correspondiente, publíquese en la página de internet del Poder Judicial (www.jusbaires.gov.ar), comuníquese a la Comisión Conjunta de Administración del Ministerio Público, a la Oficina de Administración y Financiera, a la Dirección de Programación y Administración Contable y a la Dirección de Factor Humano, y, oportunamente, archívese.

RESOLUCION N° 59 /2013

Alejandra García
Secretaria

Juan Manuel Olmos
Presidente